



2020 - Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados declara...

De interés de esta H. Cámara el Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michelle Bachelet al 44* período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y compartir la profunda preocupación por la situación de los Derechos Humanos así como por la grave crisis política, económica y humanitaria que padece la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Firmante: LOSPENNATO, Silvia

Co-Firmantes: NEGRI, Mario

RITONDO, Cristian

FERRARO, Maximiliano

GONZALEZ, Alvaro

SUAREZ LASTRA, Facundo

SALVADOR, Sebastián

AUSTIN, Brenda

LOPEZ, Juan Manuel

BAZZE, Miguel

FUNDAMENTOS

I. Introducción

El reciente informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹ (en adelante, “el informe”) presenta un panorama de la situación de los derechos humanos en Venezuela entre junio de 2019 y mayo de 2020, a partir de exhaustivas investigaciones y datos recopilados a través de distintas fuentes, incluidos datos oficiales. La reiteración de estos informes nos interpela como órgano legislativo nacional, máxime cuando Argentina es miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Entendemos que la iniciativa que ahora presentamos, lejos de configurar una injerencia en los asuntos internos de otro país, es un aporte, en tanto integrantes de la comunidad internacional, y particularmente de la hermandad latinoamericana, a la salida de la situación por la que atraviesa el pueblo venezolano.

Y ese aporte se basa, fundamentalmente, en la situación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos de las que da cuenta el informe en cuestión.

Es por ello que nos resulta ineludible manifestarnos sobre la importancia del trabajo que realiza la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, declarar de interés de este cuerpo legislativo su último informe y manifestar nuestra profunda preocupación por la grave crisis humanitaria y la situación de los derechos humanos en Venezuela, buscando por ese medio contribuir a su pronta regularización y recuperación.

En esta línea, cabe advertir que reconocidas organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional, se han pronunciado en favor del informe², e incluso han manifestado que “[e]s fundamental que los países que integran el Consejo de Derechos Humanos, como Argentina, sigan apoyando la continuidad el mandato de la Alta Comisionada y que insten a Venezuela a cooperar con este mecanismo y cumplir con las recomendaciones señaladas en el informe”³

Por lo demás, aclaramos de manera preliminar que este, en concreto, expone una honda preocupación institucional basada en hechos objetivos recogidos por el informe, de la cual se ha hecho eco el Gobierno Nacional a través del representante argentino ante Naciones Unidas, Federico Villegas quien expresó: *“compartimos ... la profunda preocupación por la situación de los Derechos Humanos así como por la grave crisis política económica y humanitaria que padece Venezuela.”*

Entendemos que del análisis desapasionado del informe surge que no podemos permanecer indiferentes a la situación presentada en el mismo, el cual goza – a diferencia de otros estudios o crónicas – del aval de independencia y rigorismo que brinda la

¹ Consejo de Derechos Humanos - 44º período de sesiones – “Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela”.

² <https://www.amnesty.org/download/Documents/IOR4027242020SPANISH.pdf>

³ <https://amnistia.org.ar/venezuela-amnistia-internacional-planteo-su-alarma-sobre-la-crisis-de-derechos-humanos-ante-el-consejo-de-seguridad-de-naciones-unidas/>

Organización de las Naciones Unidas, entre cuyos objetivos se encuentran, recordemos, los de “[f]omentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y [r]ealizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos” (Carta de las Naciones Unidas - art. 1).

De allí que, a nuestros ojos, se impone a esta Cámara un gesto institucional como el presente, que recoja la alarmante situación de vulneración de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno por los que atraviesa el hermano país.

II. Violación de Derechos Humanos

El informe da cuenta, primeramente, de múltiples violaciones a los derechos económicos y sociales, las cuales se encuentran exacerbadas por las sanciones económicas y financieras internacionales y la presencia del COVID-19.

De hecho, sostiene que “[l]os esfuerzos del Gobierno por reactivar la economía, aumentar los salarios y mantener la cobertura de los programas sociales han resultado insuficientes para garantizar un nivel mínimo esencial de derechos económicos y sociales, en particular para los sectores que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.”

Sin embargo, en esta oportunidad haremos especial referencia a la afectación del “espacio democrático y cívico” y a las “violaciones a la libertad e integridad física y el derecho a la vida” tal como ha sido enmarcado en el informe.

Se registran fuertes “restricciones a la libertad de opinión y expresión, a la de reunión y asociación pacíficas y al derecho de participación en los asuntos públicos”.

En otros términos, nos encontramos en presencia de serias, objetivas y múltiples denuncias sobre el avasallamiento de los núcleos vitales de un gobierno democrático: la libre expresión de sus habitantes y la existencia del disenso y del debate.

En primer lugar, el informe nos muestra un cuadro desolador en el ámbito político, particularmente el legislativo. Así, se afirma que “[d]esde el 5 de enero de 2020, las fuerzas de seguridad han bloqueado, incluso por la fuerza, el acceso a la Asamblea Nacional de un grupo de parlamentarios que apoyan la renovación del nombramiento de Juan Guaidó como presidente de ésta. A junio de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia había retirado la inmunidad parlamentaria a 28 asambleístas de la oposición; cuatro estaban detenidos y uno se encontraba bajo arresto domiciliario; mientras que 36 asambleístas habían abandonado la República Bolivariana de Venezuela o se habían escondido, muchos de ellos acusados de traición, conspiración, incitación a la insurrección, rebelión civil y asociación para delinquir, entre otros delitos.”

Lo transcripto revela una concreta persecución a la oposición legislativa, la cual no sólo ve afectados sus derechos políticos – base, por cierto, del sistema representativo y,

por ende, democrático – sino que incluso ve también cohibida su propia libertad ambulatoria.

Seguidamente, se expone a manera de ejemplo que *“en las protestas nacionales organizadas por estudiantes y miembros de la oposición los días 16 y 21 de noviembre de 2019... [s]e reportaron más de 20 detenciones, entre ellas la de seis defensores de los derechos humanos que estaban vigilando las manifestaciones en el Estado Cojedes. En el Estado Lara, cinco personas permanecieron detenidas durante dos meses”*.

Este mecanismo de coerción se suma al accionar de fuerzas paramilitares, en tanto se encuentran documentados *“ataques de grupos civiles armados progubernamentales (denominados colectivos armados) contra opositores políticos, manifestantes y periodistas. Las fuerzas de seguridad no hicieron nada por impedir esos ataques.”*. Asimismo, se *“observó la participación de los colectivos armados en la aplicación de las medidas de confinamiento en los barrios pobres”*.

La gravedad de la denuncia es indiscutible.

El ACNUDH documentó *38 casos de hombres jóvenes presuntamente ejecutados por las fuerzas de seguridad entre mayo de 2019 y mayo de 2020, en los estados de Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Guárico, Lara, Miranda, Sucre y Zulia (...) El patrón identificado en estos casos es similar al descrito en el informe de la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos de julio de 2019 (...) Las víctimas de las muertes documentadas por el ACNUDH eran todos hombres jóvenes, en su mayoría de menos de 30 años, pertenecientes a familias de bajos ingresos de barrios desfavorecidos ...”*

Asimismo, el ACNUDH puso a disposición de la *“Dirección de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio Público (de Venezuela) una lista de 28 presuntas ejecuciones perpetradas en el marco de las operaciones de seguridad realizadas entre mayo de 2016 y noviembre de 2019. Según el Ministerio Público, todos los casos siguen abiertos en espera de la información de los órganos de investigación (por ejemplo, el resultado de la autopsia, el estudio de balística, los antecedentes penales de la víctima), especialmente del CICPC. Hay información de que sólo en un caso fueron entrevistados diversos testigos”*.

Lo mismo sucede, por cierto, con la constatación de *“110 casos de personas, entre ellas tres mujeres, procesadas penalmente por delitos tales como traición, rebelión, incitación pública, conspiración, intento de asesinato (del Presidente), terrorismo y financiación de actividades terroristas”* y sometidas a *“tribunales especializados en terrorismo”* o *“jurisdicción militar”*. En estos casos, *“en el momento de la detención, no solía presentarse ninguna orden judicial y no se informaba a las personas del motivo de su detención... las órdenes de aprehensión se expidieron con carácter retroactivo, incluso con fechas de expedición alteradas, y las casas fueron allanadas sin orden judicial...casi todas sometidas a desaparición forzada por breve plazo...antes de ser llevadas ante el juez”*, desconociendo la familia el paradero durante períodos que oscilaban entre siete y cuarenta días. La mayor parte de las detenciones fueron practicadas por miembros de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia

Nacional (SEBIN). Sin embargo, otras fuerzas de seguridad, tales como las FAES y la Guardia Nacional Bolivariana, han incrementado su participación en esas aprehensiones.

También “se documentó que... en los centros de detención de la DGCIM y del SEBIN... A los abogados... no se les concedía ni el tiempo ni las condiciones necesarias para preservar la confidencialidad. En audiencias clave, los tribunales rechazaron repetidamente, sin un razonamiento claro o sin respuesta alguna, las peticiones de los abogados defensores... casos en que los abogados no tuvieron acceso a los expedientes de sus clientes y, en muchas ocasiones, el acceso a éstos sólo se concedió inmediatamente antes de la audiencia de presentación. Los expedientes judiciales solían contener muy pocas pruebas documentales y carecían de la mayor parte de los documentos jurídicos fundamentales, tales como la acusación. Muchas veces, la única prueba incriminatoria que figuraba en el expediente era un informe del organismo que había practicado la investigación y la detención”

Otra de las irregularidades identificada por el ACNUDH refiere a tres casos de personas detenidas a pesar de haber cumplido su condena y advierte severamente: *“La detención con posterioridad a la vigencia de la sentencia, desafiando una orden judicial es manifiestamente arbitraria e ilegal con arreglo al derecho internacional”*.

Escalando, incluso, en la gravedad de los hechos comprobados, se han acreditado casos de torturas y malos tratos por parte de los servicios de inteligencia, en lugares no oficiales y desconocidos, con el *“objeto intimidar y castigar a las personas detenidas, y arrancar confesiones o incriminar a terceros mediante vídeos o declaraciones escritas”*. Sin dudas se trata de prácticas inhumanas y degradantes que recuerdan los peores momentos vividos en nuestro país, y que son una estocada a todo sistema que pretenda ser considerado un auténtico Estado de Derecho.

Así, el *“ACNUDH recibió información fidedigna en la que se denunciaba que las personas privadas de libertad por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) fueron sometidas a sesiones que involucraban una o varias formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su interrogatorio, que podrían llegar a constituir tortura. En los casos documentados se hacía referencia a fuertes palizas con tablas, asfixia con bolsas de plástico y productos químicos, inmersión de la cabeza del detenido bajo el agua, descargas eléctricas en los párpados y violencia sexual en forma de descargas eléctricas en los genitales. Las personas detenidas también estuvieron expuestas a bajas temperaturas y/o luz eléctrica constante, esposadas y/o con los ojos vendados durante largos períodos y sometidas a amenazas de muerte contra ellas y sus familiares”*.⁴

La gravedad de estas prácticas ha sido reconocida por toda la comunidad internacional desde hace un largo tiempo. Tanto es así, que la lucha contra la tortura ocupa

⁴ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos 44º período de sesiones. Resolución 42/25, dedicado en especial a la independencia del sistema de justicia y el acceso a la justicia, incluidas las violaciones de los derechos económicos y sociales, en la República Bolivariana de Venezuela, y la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, punto 29..

un lugar central en el sistema internacional de los derechos humanos, al punto de considerarse una indiscutible norma de *ius cogens*, es decir, una norma imperativa que no puede ser dejada de lado por los Estados en ninguna circunstancia ni por ningún motivo.

De hecho, existen instrumentos específicos sobre el tema, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Nuestra propia Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado sobre la gravedad de estas prácticas al sostener, por ejemplo, que “los delitos como el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir y exterminar opositores políticos ... pueden ser considerados crímenes contra la humanidad, porque atentan contra el derecho de gentes tal como lo prescribe el art. 118 de la Constitución Nacional (CSJN, “Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/ homicidio calificado y asociación ilícita y otros”, 24 de agosto de 2004).

Por otro lado, el informe también da cuenta de la existencia de “*actos de intimidación en las redes sociales contra algunos periodistas por parte de presuntos simpatizantes del Gobierno y funcionarios públicos*”.

Y, en el mismo sentido, que “[a]demás de la limitación del acceso a los datos públicos y la frecuente autocensura por miedo a las represalias, los trabajadores de los medios de comunicación siguieron siendo víctimas de amenazas y acoso”.

Se da, pues, otro componente típico de los gobiernos con un estado de derecho, al menos, “irregular”: la persecución a los periodistas, la cual deviene, lógicamente, en una no menos usual autocensura en algunos casos.

Ya en su informe del año 2019, la Alta Comisionado ya señalaba lo siguiente:

“En los últimos años el Gobierno ha tratado de imponer una hegemonía comunicacional imponiendo su propia versión de los hechos y creando un ambiente que restringe los medios de comunicación independientes. Esta situación ha continuado empeorando en 2018-2019. Han tenido que cerrar docenas de medios impresos y el Gobierno clausuró emisoras de radio e hizo que dejaran de emitir canales de televisión. Aumentaron las detenciones de periodistas, incluyendo de periodistas extranjeros quienes fueron expulsados o dejaron el país inmediatamente después de su liberación. Actualmente hay centenares de periodistas venezolanos/as exiliados/as. Internet y las redes sociales se han convertido en los principales medios de comunicación e información de la población, limitando aún más el acceso a la información independiente de las personas que no tienen acceso a internet. La velocidad de la internet está disminuyendo paulatinamente, incluyendo por la falta de inversión en infraestructura. Asimismo, en los años recientes, el Gobierno ha bloqueado sitios web de noticias independientes y ha bloqueado regularmente las principales redes sociales.”

Vemos en el informe de este año que la situación no ha mejorado. De hecho, se hace explícito que “[c]uatro profesionales de medios de comunicación fueron víctimas de detención arbitraria por parte de las fuerzas de seguridad, y siete fueron objeto de medidas

cautelares dictadas por un juez mientras esperan ser juzgadas. Muchos informaron de que habían tenido que enfrentar dificultades adicionales, incluidas la pérdida de su empleo y el cierre de sus cuentas bancarias. Cuatro periodistas se han escondido por miedo a ser detenidos. El ACNUDH constató ocho casos en que las fuerzas de seguridad, las autoridades locales y los colectivos armados intimidaron a los periodistas o les impidieron cubrir la crisis sanitaria, así como la detención de seis periodistas y profesionales de los medios de comunicación mientras informaban sobre los casos de COVID-19. Tres de ellos fueron acusados en aplicación de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia.”

Esta última norma, por cierto, fue motivo de severas críticas por parte de la oposición y de distintas organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales.⁵

Por lo demás, se consigna que “[/]as organizaciones no gubernamentales, especialmente las críticas con el Gobierno, siguen encontrando obstáculos para ejercer su labor”, entre las cuales se cuenta la dificultad para obtener personería.

Como es sabido, la participación de la sociedad – sea a través de organizaciones intermedias o bien de manera individual – son fundamentales en una sociedad moderna para tornar real una democracia meramente formal.

Asimismo, el informe constató que, bajo el “estado de alarma” en el marco de la pandemia se han sucedido “restricciones indebidas del acceso a la información y la libertad de expresión, que se tradujeron en la detención por parte de las fuerzas de seguridad de manifestantes, periodistas, defensores de los derechos humanos y dirigentes políticos”.

Por último, cabe hacer referencia a otro informe, en este caso también de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, esta vez sobre la “Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco”, incluido asimismo en el marco del 44° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (tema 4 de la agenda).

Sostiene el informe que “[e]l ACNUDH sigue preocupado por la falta de independencia que padece el sistema de justicia en la República Bolivariana de Venezuela”.

En ese sentido, es clave el haberse identificado “varios factores que socavan considerablemente la independencia del poder judicial, en particular, la inseguridad en la titularidad de los jueces, la inexistencia de un proceso transparente para su designación, la presión política que se ejerce sobre ellos (por ejemplo, en forma de amenazas de despido), la precariedad de sus condiciones de trabajo y las restricciones a su libertad sindical. Todo ello merma la capacidad del poder judicial para controlar el ejercicio del poder de otras instituciones y para velar por el respeto de los derechos humanos”.

⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión - Comunicado de prensa R179/17: “Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de “la ley contra el odio” en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa”.

La forma de selección y remoción de los jueces es central al momento de conocer el grado de independencia e imparcialidad del cual goza el poder judicial en un determinado país.

El informe explicita que en Venezuela rige la “emergencia judicial” desde 1999 y que en virtud de ésta se creó *“una comisión dotada de la facultad para destituir a jueces de su cargo sin seguir un debido proceso, por motivos como la corrupción o los retrasos judiciales*¹². *El ACNUDH ha sido informado de que la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha continuado basándose en dicho decreto para destituir a jueces por otros motivos. Desde el 2002 no se ha organizado ningún concurso de nombramiento público de jueces titulares. Debido a la falta de transparencia y de publicidad en cuanto a la designación de los jueces por la Comisión Judicial del TSJ, es imposible comprobar si el proceso seguido cumple los requisitos legales. En 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que dicho proceso de designación había generado una situación en la que menos del 25 por ciento de los jueces eran titulares”*.

Como puede observarse, la existencia de un “tribunal independiente e imparcial” (art. 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) está puesta fuertemente en tela de juicio en el informe que comentamos, lo cual, por cierto, es otro motivo más de honda preocupación que se suma a los motivos ya brindados hasta el presente.

Y donde no hay justicia independiente, no existe, la debida protección a las víctimas. En este sentido, ha sido contundente la Alta Comisionada en su informe del año 2019 sobre Venezuela, donde afirmó que *“[e]l Estado ha denegado sistemáticamente los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación. La impunidad ha permitido que se repitan las violaciones de los derechos humanos, ha envalentonado a los autores, y ha dejado de lado a las víctimas.”*.

III. Conclusiones

Tal como adelantáramos, la actualidad, contundencia, objetividad y rigorismo metodológico que revela el informe nos interpela como órgano legislativo nacional a adoptar una postura sobre el tema puesto en consideración, teniendo siempre en cuenta la situación de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos reseñadas en el presente.

Máxime, insistimos, por ser un país latinoamericano, de larga y estrecha relación con nuestra nación, y por ser Argentina, actualmente, miembro del ACNUDH.

La grave y extensa nómina de violaciones a los derechos humanos revelada en el informe y reseñada y analizada en los presentes fundamentos, incluye afrentas a los derechos humanos a la vida, a la libertad física y a la libre manifestación, expresión y reunión, no aplicación de tratos inhumanos, crueles o degradantes, debido proceso, derecho de defensa, justicia independiente, etc., todos ellos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Todas las prácticas reseñadas en estos fundamentos, en especial – pero no solamente – las desapariciones y las torturas, nos recuerdan la etapa más dolorosa de nuestra historia.

Habiéndose cumplido el año pasado el cuadragésimo aniversario de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Argentina en plena dictadura militar (1979), rescatamos muy especialmente la actuación de los organismos internacionales de derechos humanos en la visibilidad y lucha contra aberrantes situaciones como las descritas.

Tal visita culminó, como es sabido, con el trascendental informe de la CIDH que puso al descubierto las gravísimas violaciones a los DDHH a manos de la dictadura que gobernada ilegalmente nuestro país: *“[f]ue como si una bomba estallara en el corazón de la dictadura militar: el telón que ocultaba el horror comenzaba a descorrerse”*.⁶

El informe tuvo, conforme declaraciones en medios periodísticos del año pasado de la encargada del área de Memoria, Verdad y Justicia de CIDH, un enorme *“valor histórico”* y *“se convirtió en una herramienta jurídica fundamental que sigue siendo una referencia en el proceso transicional argentino”*.

Consultada en esa nota sobre la situación actual en Venezuela, respondió lo siguiente:

*“La Comisión observa la persistencia de situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de los venezolanos y venezolanas de manera grave, que han derivado en una gravísima crisis humanitaria y en una ausencia del Estado de Derecho en el país. La escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos, los altos índices de violencia e inseguridad, y la persecución en razón de la opinión política han provocado un desplazamiento masivo de migrantes y refugiados de Venezuela a distintos países de la región que exige una respuesta regional coordinada.”*⁷

Insistimos en que es necesario prestar atención, ayer como hoy, a los organismos internacionales en la materia. Es necesario aprender de la historia, y *“[a]sí como hace ... años el sistema interamericano cumplió un rol fundamental en la denuncia internacional de las violaciones sistemáticas de derechos fundamentales y el debilitamiento de las dictaduras que gobernaban la región, hoy resulta una pieza clave en la protección efectiva de los derechos humanos por parte de los estados y en el fortalecimiento de las democracias”*.⁸

Por último, cabe hacer hincapié a que al desolador panorama institucional y de derechos humanos al que se pasara revista, se le suma una crisis humanitaria de enorme envergadura.

⁶ <https://www.pagina12.com.ar/1999/99-08/99-08-29/pag17.htm>

⁷ <https://www.pagina12.com.ar/216417-la-cidh-fue-un-espacio-de-escucha-en-un-ambiente-de-silencio>

⁸ <https://www.cels.org.ar/web/2009/09/a-30-anos-de-la-visita-de-la-cidh-que-marco-el-principio-del-fin-de-la-dictadura-militar/>

Fuertemente preocupados, coincidimos con el embajador Federico Villegas en que *“sólo el orden constitucional, la democracia y el estado de derecho harán posible garantizar el pleno respeto y ejercicio de todos los derechos humanos en Venezuela”*.

Por ese motivo, en sus palabras, *“[i]nstamos a Venezuela a cooperar plenamente con este consejo y sus mecanismos a implementar las recomendaciones hechas por la alta comisionada en su informe”*.

En pleno siglo XXI, precisamos de una Latinoamérica fuerte y unida sobre la base común del respeto de los derechos humanos y de los principios republicanos y democráticos de gobierno.

Solicito, en consecuencia, a mis pares que me acompañen.

Firmante: LOSPENNATO, Silvia

Co-Firmantes: NEGRI, Mario

RITONDO, Cristian

FERRARO, Maximiliano

GONZALEZ, Alvaro

SUAREZ LASTRA, Facundo

SALVADOR, Sebastián

AUSTIN, Brenda

LOPEZ, Juan Manuel

BAZZE, Miguel